DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA
PROCEDIMIENTO: VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN: 151314089001-2023-00088-00
DEMANDANTE: ARQUIMEDES LANCHEROS OSTIOS Y OTRA
DEMANDADO: SERENA LANCHEROS OSTIOS, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO: AUTO REQUIERE CON FINES DE DESISTIMIENTO TÀCITO

En virtud del informe secretarial que antecede, verificando que con fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), se profirió auto admisorio de la demanda de la referencia y como ha transcurrido un tiempo prudencial desde que se profirió el mismo, sin que la parte demandante haya acreditado el cumplimiento de las cargas procesales señaladas en los ordinales segundo, cuarto y octavo, relacionadas con la inscripción de la demanda en el folio de matrícula, realizar los emplazamientos de acuerdo al art. 108 del C. G. del P. y la instalación de la respectiva valla en el predio objeto de usucapión y allegar las documentales requeridas, mismas que resultan necesarias para continuar con el trámite procesal, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **Requerir a la parte demandante**, para que, en el término perentorio de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite el cumplimiento de las cargas procesales señalada en los ordinales segundo, cuarto y octavo, relacionadas con la inscripción de la demanda en el folio de matrícula, realizar los

emplazamientos de acuerdo al art. 108 del C. G. del P. y la instalación de la respectiva valla en el predio objeto de usucapión, así como allegar las documentales requeridas, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del art. 317-1º del C.G.P.**

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de las cargas procesales, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.06 de fecha de febrero de 2024 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322d6228fb7f6ac4b53b11940d30f65ad842e646518b1b45d1df2ddfabb2e63e**
Documento generado en 22/02/2024 08:49:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica